



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

Huarmaca, 11 de noviembre de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 21-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°400-2024-MDH-GM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°399-2024-MDH-GM, y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°398-2024-MDH-GM, de fecha 25 de octubre de 2024; INFORME N° 006-2024-MDH/CTO; INFORME N° 009-2024-MDH/CTO y el INFORME N° 008-2024-MDH/CTO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas; INFORME N°001-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/COM.TRANSF.OBR.PUB, de fecha 26 de septiembre, suscrito por el Director de Sistema Administrativo II- UGEL Huarmaca; OFICIO N°499-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de la UGEL-Huarmaca; MEMORÁNDUM N° 5112-2024-MDH/GM, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal de la MDH; INFORME LEGAL N°474-2024-MDH/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Asesor Jurídico; donde emite opinión legal sobre: **TRANSFERENCIA DE OBRA PÚBLICA EN PROPIEDAD (03 EXPEDIENTES)**; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, sobre los principios del procedimiento administrativo: indica que: el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...) 1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el artículo 39° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, sobre normas municipales, indica:

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 59° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, sobre disposición de bienes municipales, prescribe:

Artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, una directiva es un documento emitido por una autoridad competente que establece instrucciones, lineamientos o normativas a seguir. En el contexto de los tramites las directivas pueden afectar diversos aspectos, como los requisitos, plazos, procedimientos y documentación necesaria para llevar a cabo un trámite específico. Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

Que, la DIRECTIVA N°002-2022-MDH/GM tiene por finalidad: a) Contar con un instrumento normativo que permita realizar el saneamiento físico legal y contable de las obras ejecutadas y liquidadas por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, b) Lograr la transferencia de obras públicas a las entidades públicas (receptoras) con la finalidad que se encarguen de darle el uso, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fue ejecutado las mismas que permitirán mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, y, c) Lograr que en los registros públicos figura inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades pública, en relación a los derechos reales, así como establecer el valor real del activo patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante el INFORME N° 009-2024-MDH/CTO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la MDH, determina que el expediente técnico de transferencia de obra denominada: "Reconstrucción del Local Escolar 14657 Alfonso Ugarte del Caserío de Coipa, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2450471, cuenta con todos los documentos necesarios para que realice la transferencia a la UGEL - Huarmaca, según lo establecido por la directiva N°002-2022-MDH/GM, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°021-2022-MDH-GM; dando por aprobado dicho expediente técnico de transferencia con un costo total de S/ 8'024,236.72 (Ocho Millones Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 72/100 Soles), recomendando su derivación a Gerencia Municipal para que continúe su trámite correspondiente;

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°398-2024-MDH-GM, de fecha 25 de octubre de 2024, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Expediente Técnico de Transferencia de la Obra "Reconstrucción del Local Escolar 14657 Alfonso Ugarte del Caserío de Coipa, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2450471, con un costo total de S/ 8'024,236.72 (Ocho Millones Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 72/100 Soles), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- DERIVAR la presente Resolución con todos sus actuados al pleno concejo municipal para tomar acuerdo de autorizar la transferencia patrimonial de la Obra "Reconstrucción del Local Escolar 14657 Alfonso Ugarte del Caserío de Coipa, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2450471, a la UGEL Huarmaca.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad, a la UGEL Huarmaca, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

Que, por otro lado, el INFORME N° 006-2024-MDH/CTO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la MDH, determina que el expediente técnico de transferencia de obra denominada: "Mejoramiento de Infraestructura de la IEP N°14553 del Caserío de Sahuatirca Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2247093, cuenta con todos los documentos necesarios para que realice la transferencia a la UGEL - Huarmaca, según lo establecido por la directiva N°002-2022-MDH/GM, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°021-2022-MDH-GM; dando por aprobado dicho expediente técnico de transferencia con un costo total de S/ 6,402,208.25 (Seis Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ocho con 25/100 Soles), recomendando su derivación a Gerencia Municipal para que continúe su trámite correspondiente;

Dirección Jr. Grau S/N

www.gob.pe.munihuarmaca

R.U.C. N° 20172619241

Email. mesadepartesvirtual@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

Que, a través RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°399-2024-MDH-GM, de fecha 25 de octubre de 2024, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Expediente Técnico de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura de la IEP N°14553 del Caserío de Sahuatirca Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2247093, con un costo total de S/ 6,402,2028.25 (Seis Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ocho con 25/100 Soles), por las razones los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. - DERIVAR la presente Resolución con todos sus actuados al municipal para tomar acuerdo de autorizar la transferencia patrimonial de la Obra " de Infraestructura de la IEP N°14553 del Caserío de Sahuatirca, Distrito de Huancabamba - Piura" con CUI N° 2247093, a la UGEL Huarmaca.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión de Transferencia Obras Públicas de la Municipalidad, a la UGEL Huarmaca, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento conforme a Ley.

Que, por otro lado, el INFORME N° 008-2024-MDH/CTO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la MDH, determina que el expediente técnico de transferencia de obra denominada: Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E.P N° 14936 Ampliación Secundaria del Caserío Higerón Pampa, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2210441, cuenta con todos los documentos necesarios para que realice la transferencia a la UGEL - Huarmaca, según lo establecido por la directiva N°002-2022-MDH/GM, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°021-2022-MDH-GM; dando por aprobado dicho expediente técnico de transferencia con un costo total de S/ 4'254,910.41 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 41/100 Soles), recomendando su derivación a Gerencia Municipal para que continúe su trámite correspondiente;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°400-2024-MDH-GM, de fecha 25 de octubre de 2024, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Expediente Técnico de Transferencia de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E.P N° 14936 Ampliación Secundaria del Caserío Higerón Pampa, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2210441, con un costo total de S/ 4'254,910.41 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 41/100 Soles), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- DERIVAR la presente Resolución con todos sus actuados al pleno concejo municipal para tomar acuerdo de autorizar la transferencia patrimonial de la Obra ""Mejoramiento de Infraestructura de la IEP N°14553 del Caserío de Sahuatirca, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" con CUI N° 2247093, a la UGEL Huarmaca.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad, a la UGEL Huarmaca, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

Que, mediante el INFORME N°001-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/COM.TRANSF.OBR.PUB, de fecha 26 de septiembre, suscrito por el Director de Sistema Administrativo II- UGEL Huarmaca, hace llegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - Huarmaca, los expedientes de transferencia de obras públicas de las siguientes instituciones:

Dirección Jr. Grau S/N

www.gob/pe.munihuarmaca

R.U.C. N° 20172619241

Email. mesadepartesvirtual@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE CUI
01	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P N° 14936 AMPLIACIÓN SECUNDARIA DEL CASERÍO HIGUERÓN PAMPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2210441
02	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA IEP N°14553 DEL CASERÍO DE SAHUATIRCA HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2247093
03	"RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14657 ALFONSO UGARTE DEL CASERÍO DE COIPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2450471

Que, con el proveído de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita informe legal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°474-2024-MDH/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Asesor Jurídico; donde emite opinión legal sobre **TRANSFERENCIA DE OBRA PÚBLICA EN PROPIEDAD (03 EXPEDIENTES)**, concluye y recomienda lo siguiente:

EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE al procedimiento de transferencia de obra pública aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°398-2024-MDH/GM de fecha 25.10.2024, resolución de gerencia municipal N°399-2024-MDH/GM de fecha 25.10.2024 y resolución de gerencia municipal N°400 de conformidad con el procedimiento establecido en la directiva N°002- 2022-MDH/GM, y descrito en los numerales 2.12, 2.13 y 2.14 del presente informe.

IV.- RECOMENDACIÓN

REMITIR el expediente administrativo a la Secretaría General a fin de que sea agendado en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria que se programe.

SOLICITAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de la Unidad de Control Patrimonial realice un análisis de la directiva N°002-2022-MDH/GM, y su pronuncie sobre la actualización de la misma.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°021-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA que mediante acto resolutivo realice la transferencia de las obras públicas aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°398-2024-MDH/GM de fecha 25.10.2024, Resolución de Gerencia Municipal N°399-2024-MDH/GM de fecha 25.10.2024 y Resolución de Gerencia Municipal N°400-2024, de conformidad con el procedimiento establecido en la directiva N°002- 2022-MDH/GM, de los siguientes proyectos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE CUI
01	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P N° 14936 AMPLIACIÓN SECUNDARIA DEL CASERÍO HIGUERÓN PAMPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2210441
02	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA IEP N°14553 DEL CASERÍO DE SAHUATIRCA HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2247093
03	"RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14657 ALFONSO UGARTE DEL CASERÍO DE COIPA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"	CUI N° 2450471



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MDH/CM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de la Unidad de Control Patrimonial realice un análisis de la directiva N°002-2022-MDH/GM, y su pronuncie sobre la actualización de la misma.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Comisión de Transferencia de Obras Públicas de la MDH, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Huarmaca y a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE



[Handwritten signature]

